

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-0005900
DEMANDANTE: JAVIER ALFONSO ORDOÑEZ TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES
PORVENIR
Ministerio De Hacienda Y Crédito Público
Seguros De Vida Alfa S.A.

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN identificado (a) con la C.C. 79.324.734, portador (a) de la T.P. No. 63.085 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A.**

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **09:00 A.M., DEL VIERNES TREINTA (30) JULIO DE 2021.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a

la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

fernandezchoaabogados@hotmail.com

Ddo:

juridico@segurosalfa.com.co

felipediaztm@outlook.com

luzhelenach@hotmail.com

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

abogados@lopezasociados.net

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

jose.valdivieso@minhacienda.gov.co

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diez (10) de junio de 2021
Por ESTADO N° 091 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ec0e8776e00e5261842b9844f2082d4c451dcf9d9519cd1827b41e04a6ec80

Documento generado en 09/06/2021 05:23:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-0060200
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ NUMPAQUE
DEMANDADO: COLPENSIONES
MR. CLEAN LTDA.
SERVICIAL S.A.
CTA SISTEMAS OPERATIVOS SOS
TESIS DEL VALLE LTDA.
SECRETARIA EDUCACIÓN

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se deja sin valor y efecto el auto de fecha 29 de agosto de 2018 (fol. 346), en lo que tiene que ver a dar por no contestada la demanda por parte de la sociedad Mr. Clean Ltda., por cuanto a folios 144 a 147 obra contestación de la demanda por parte de dicha sociedad.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **Mr. CLEAN LTDA.**

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **SERVICIAL S.A.**

Córrase traslado al demandante de la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO NECESARIO e INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, propuestas por el apoderado de la sociedad demandada SERVICIAL S.A., por el término de **tres (3) días.**

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) EDILBERTO MURCIA ROJAS identificado (a) con la C.C. 71.175.609, portador (a) de la T.P. No. 135.213 del CSJ, como Curador Ad - Litem de la parte demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS OPERATIVOS SOS.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS OPERATIVOS SOS.**

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ identificado (a) con la C.C. 1.018.455.012, portador (a) de la T.P. No. 307.316

del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ**.

Córrase traslado al demandante de la excepción previa de INDEBIDA NOTIFICACIÓN, propuesta por el apoderado de la sociedad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, por el término de **tres (3) días**.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificado (a) con la C.C. 52.253.673, portador (a) de la T.P. No. 99.857 del CSJ, como curador Ad - Litem de la parte demandada TESIS DEL VALLE LTDA.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **TESIS DEL VALLE LTDA**.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **08:30 A.M., DEL VIERNES TREINTA (30) JULIO DE 2021**. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

asjuresp@gmail.com
7universallaw@gmail.com
EDMUROS1@HOTMAIL.COM
agordillo@servicial.com.co
ctasistemasoperativos@gmail.com
info@estudiolegal.com.co
iribarios@hotmail.com
comercial@mrcleansa.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
JTORRES@ESTUDIOLEGAL.CO
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
davif92@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com
andreadtb75@gmail.com

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diez (10) de junio de 2021
Por ESTADO N° 091 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf7a5938559e4cfb2ef9cb0b7633a187c0a1ab125ab43c4b44bc29205a951e9d

Documento generado en 09/06/2021 05:23:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00284-00
DEMANDANTE: MABEL DEL CARMEN ZURBARÁN BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – COLFONDOS

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el proceso proviene del Tribunal ordenando reconstrucción de la audiencia de sentencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

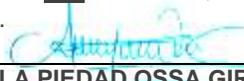
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en auto de fecha 19 de noviembre de 2020.
2. CITAR a las partes para audiencia de reconstrucción de la sentencia de instancia para el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS dos y treinta (02:30 P.M.) DE LA TARDE la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
abogadabravo@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diez (10) de junio de 2021
Por ESTADO N° 091 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4b65c2d91cde3d81e333c26f673e195775c129a5bc8c04cbd94724b225142e**

Documento generado en 09/06/2021 05:22:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00174-00
DEMANDANTE: NORA ESTRID RODRÍGUEZ ANDRADE
DEMANDADO: RITCHI S.A.S.

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
nohorarodrian2015@gmail.com
pablosierra0505@gmail.com
demandado:
subgerencia@ritchi.com.co
gerencia@ritchi.co.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diez (10) de mayo de 2021 Por ESTADO N° 091 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2680686739729dfbd38a4aad273dc67286280c6c5a5dbf3
a7f805c9cf8c63bf3**

Documento generado en 09/06/2021 05:22:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00219-00
DEMANDANTE: LUZ MARY BELTRÁN VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 21 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JHON JAIRO CABEZAS GUTIÉRREZ (a) identificado (a) con la C.C. 80.767.790 portador (a) de la T.P. No. 161.111 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

johnincorp@hotmail.com

cabezasabogadosjudiciales@outlook.es

lmbeltrar@superfinanciera.gov.co

Ddo:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

procesosjudiciales@colfondos.gov.co

jemartinez@colfondos.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diez (10) de junio de 2021
Por ESTADO N° 091 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b48ebda29539d3f5ac32f5d195ceff836be02c0b9b44fc7a5
ec9b08629931397**

Documento generado en 09/06/2021 05:23:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00641-00
DEMANDANTE: DUGAR ZAMBRANO LOPEZ
DEMANDADO: MARVAL S.A Y OTROS.

Bogotá D.C., nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante presento memorial, solicitando perdida de competencia conforme a lo establecido en el Art 121 del C.G.P. Sírvase proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. **NEGAR** la perdida de competencia, solicitada por la parte Demandante, teniendo en cuenta que a causa de la pandemia que actualmente está viviendo el país, la función de escanear expedientes y alimentar la plataforma es nueva y dispendiosa, de la que teníamos escasos conocimientos y que hemos venido adquiriendo a la par de la contingencia, es por ello que a diario se reciben múltiples solicitudes de impulso procesal que no es posible atender de manera oportuna por carecer del expediente digital para continuar con el trámite de los procesos., sin embargo, en la medida de lo posible se han ido digitalizando los expedientes, a fin de darle trámite en el menor tiempo posible, así mismo debe hacerse claridad que este juzgado se ha caracterizado por la diligencia en el trámite de los procesos que están bajo su conocimiento.
2. Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 77 del CPL, para el día MARTES 15 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 2:00 P.M., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

DTE:
ralanvarga29@gmail.com
legalcclsas@gmail.com

CGA/

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (10) de Junio de 2021
Por ESTADO N° 091 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8cb68fc7a42604a6caae803d5d4451e9f53300eebb992216ae095d9306bdc84

Documento generado en 09/06/2021 05:23:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>